



Empower Results®

Santiago De Cali, Febrero 21 de 2.017
SGD 201702399717



Señores
GESTION FIDUCIARIA S.A.
Atn. Dra. Mercedes Marmolejo
Calle 10 No. 4-40 Ofc 705
Cali, Valle

Asunto: **REMISION POLIZAS**

Agradecemos la confianza depositada en nuestra compañía, es por ello que anexo a la presente estamos enviando cobro de pólizas de acuerdo con la relación:

| POLIZA NO | ANEXO | RAMO | VALOR | VIGENCIA |
|-----------|-------|-----------------------------------|---------------|---|
| 1000003 | 10 | Directores Y Administradores | \$ 13.232.800 | 31 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE ENERO DE 2018 |
| 1000011 | 7 | Infidelidad y Riesgos Financieros | \$ 38.579.800 | 31 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE ENERO DE 2018 |

El pago de la prima deberá realizarse antes del **10 DE MARZO DE 2.017**. Le recomendamos realizar el pago a más tardar en la fecha estipulada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1062 del Código de Comercio, la falta de pago oportuno genera la terminación automática del contrato de seguro y faculta a la Aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos en los que haya incurrido con ocasión de la expedición de la póliza.

GARANTÍAS GENERALES EN LOS CONTRATOS DE SEGUROS

Las pólizas de seguros, en su mayoría establecen una serie de garantías que debe cumplir el asegurado, so pena de llegar hasta perder el derecho a la indemnización en caso de incumplimiento de alguna o algunas de tales garantías.

La garantía sea o no sustancial respecto del riesgo, deberá cumplirse estrictamente. En caso de incumplimiento se dará aplicación al artículo 1061 del Código de Comercio.

"Art. 1061.- Se entenderá por garantía la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho.



Aon Colombia S.A. Corredores de Seguros

Avenida 5 Norte # 23 N 69/71, Barrio Versailles Cali, Colombia
t + (572) 4889000 | www.aon.com/colombia

Certificado de Inscripción No. 056 del 16 de marzo de 1979 de la Superintendencia Financiera de Colombia



La garantía deberá constar en la póliza o en los documentos accesorios a ella. Podrá expresarse en cualquier forma que indique la intención inequívoca de otorgarla.

Les recomendamos de manera muy especial revisar cada una de las garantías establecidas por las aseguradoras en las diferentes secciones de la póliza y verificar su cumplimiento, en caso que no sea posible favor informarnoslo y las razones de su no cumplimiento para negociar con la aseguradora su modificación o eliminación de ser necesario

La garantía, sea o no sustancial respecto del riesgo, deberá cumplirse estrictamente. En caso contrario, el contrato será anulable. Cuando la garantía se refiere a un hecho posterior a la celebración del contrato, el asegurador podrá darlo por terminado desde el momento de la infracción."

EXCLUSIONES:

Recomendamos tener en cuenta las Exclusiones de Ley consignadas en cada una de las condiciones generales de cada póliza se adjunta comunicación adicional.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA PEREZ TRUJILLO
Ejecutiva de Operaciones



Aon Colombia S.A. Corredores de Seguros

Avenida 5 Norte # 23 N 69/71. Barrio Versailles. Cali, Colombia
t + (572) 4869000 | www.aon.com/colombia

Certificado de Inscripción No. 056 del 16 de marzo de 1979 de la Superintendencia Financiera de Colombia



GESTION FIDUCIARIA S.A. Nit.900.322.339-8

POLIZA DE SEGURO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS No.1000011

Sección I:

Póliza Global Bancaria texto DHP84 de AIG Colombia (FORMA AIG BBB02992)

- Endoso De Modificación De Exclusiones Generales.

q. Falta de auditoría

r. Cambio de propiedad o control

s. Manuales de normas o instrucciones escritas.

t. Segregación de funciones.

u. Control dual Títulos Valores, Documentos u otros Instrumentos Escritos.

v. Doble control en pagos, transferencia de fondos y giros.

w. Sistema de custodia conjunta y control dual respecto a cajas fuertes, cheques, dinero en efectivo, llaves de cajas fuertes, códigos, llaves de prueba, cheques en blanco y letras, transferencias de fondos, y valores similares o propiedades potencialmente de valor.

x. Vacaciones "Cargos Sensibles".

y. Conocimientos de embarque.

- En consideración a la prima pagada, se entiende y acuerda que es garantía del presente seguro, que cualquier tránsito de dinero realizado por el asegurado que exceda la suma de COP 100.000.000, deberá ser realizado a través de los servicios de una Compañía transportadora de Valores. Aquellas movilizaciones que sean realizadas inferiores a este monto por el Asegurado, deberán contar con el acompañamiento de un guardia armado.

- Amparo automático para nuevos empleados y oficinas. Dichos predios quedarán automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre que las protecciones de seguridad sean al menos equivalentes a las especificadas en la solicitud de seguro. Dichos empleados quedarán automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se mantengan sobre ellos los mismos controles, protecciones de seguridad y supervisión especificadas en la solicitud de seguro. Sin embargo, las fusiones y/o adquisiciones deberán ser reportadas para su respectivo estudio y aprobación y cobro de prima adicional a ser convenida.

Demás condiciones establecidas en las condiciones particulares y generales de la póliza.

Sección II:

Crímen por Computador LSW 238 adaptado por AIG (FORMA AIG BBB 1198)

- Se incluye cobertura de internet, sujeta al diligenciamiento del formulario aplicable y aceptación por parte de AIG Seguros. Texto anexo.

Santiago de Cali, Febrero 21 de 2.017
SGD- 201702933717

Señores
GESTION FIDUCIARIA S.A.
Calle 10 No. 4-40 ofc 705
Ciudad

Apreciados Señores

En nuestra calidad de corredores de seguros de las pólizas que usted tiene contratadas actualmente, nos complace compartir con ustedes que por razones de crecimiento comercial y buscando sobre todo un mejoramiento continuo de nuestro servicio al cliente, hemos celebrado una Alianza Estratégica con Asa Agencia de Seguros Ltda., quienes de manera conjunta con Aon Risk Services Colombia S.A., continuaremos siendo sus intermediarios y asesores de seguros.

De esta forma y confiados en que estén de acuerdo, contarán con el servicio personalizado de Asa Agencia de Seguros Ltda., lo cual se evidenciara en las renovaciones de sus pólizas.

Le agradecemos que en caso de tener alguna inquietud o comentario lo dirija a correo electrónico gonzalo.tenorio.contractors@aon.com.

Asa Agencia de Seguros Ltda. Está ubicada en Avenida 5 Nte # 23N 69 Barrio Versalles de Cali y el teléfono es 4869000.

Cordialmente



Edgar Forero Tarquino
Representante Legal
Aon Risk Services Colombia S.A
Corredores de Seguros



Gonzalo Tenorio L
Gerente
Asa Agencia de Seguros Ltda